

REPUBLICA DE COLOMBIA
Concejo Distrital de Barranquilla

ACUERDO No 026

22 AGO 1996

"MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO 4º DEL ACUERDO 043 DE DICIEMBRE 05 DE 1991 Y SE DESTINAN UNAS REGALIAS ADICIONALES AL PAGO DE PENSIONES DE E.P.M.B."

EL CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA

En uso de sus Facultades Constitucionales y en especial las conferidas en el Artículo 313 de la Constitución Nacional y la Ley 136 de 1.994.

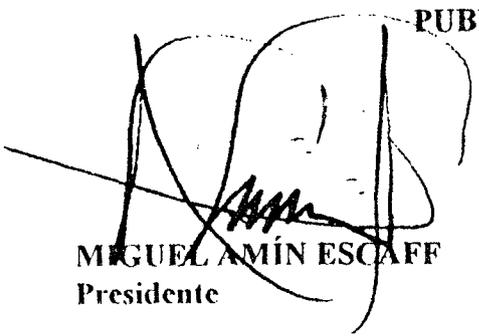
ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: El artículo 4º. Del Acuerdo 043 de diciembre 5 de 1991 quedará así: " Una vez hayan sido canceladas las obligaciones asumidas por el Distrito de Barranquilla con los Bancos Popular y Comercial Antioqueño mediante el Acuerdo 043 de 1991 (Artículos 1 y 2) las respectivas regalías que se destinan a esos pagos entrarán a engrosar las regalías contempladas en el Acuerdo 023 de 1991 y se destinarán para cubrir la carga prestacional de jubilados de las antiguas Empresas Públicas Municipales de Barranquilla exclusivamente "

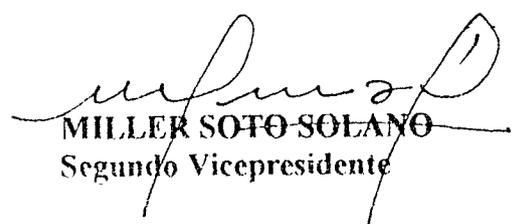
PARAGRAFO : Las Regalías de que trata el presente Artículo, así como las Regalías que no entraron a formar parte del paquete de acciones establecidas en el contrato de suscripción de acciones, firmado por el Alcalde Distrital y la Sociedad de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Barranquilla S.A. "Triple A", el día 19 de Octubre de 1.993, en concordancia con el Acuerdo 016 de 1.992 y su decreto reglamentario # 884 de 1.992, no se podrán destinar, ni se podrán utilizar en gastos, pignoraciones, respaldos, garantías o avales y se destinarán exclusivamente para el pago de los pasivos laborales de los jubilados de las extintas E.P.M. de Barranquilla. Para tal efecto el Alcalde Distrital de Barranquilla implementará el proceso administrativo que garantice el cumplimiento a lo establecido en el presente Acuerdo.

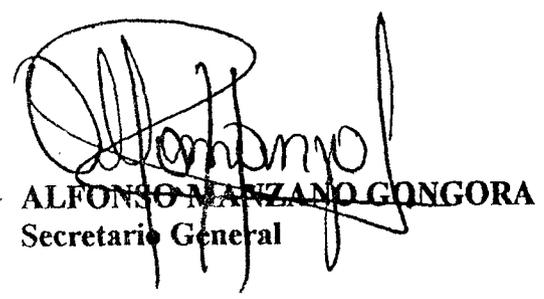
ARTICULO SEGUNDO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las normas que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE


MIGUEL AMÍN ESCAFF
Presidente


HECTOR MARINO CAMPO
Primer Vicepresidente


MILLER SOTO SOLANO
Segundo Vicepresidente


ALFONSO MANZANO GONGORA
Secretario General



REPUBLICA DE COLOMBIA
Concejo Distrital de Barranquilla

026

22 AGO 1996

**"MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO 4º DEL ACUERDO 043
DE DICIEMBRE 05 DE 1991 Y SE DESTINAN UNAS REGALIAS
ADICIONALES AL PAGO DE PENSIONES DE E.P.M.B."**

El suscrito Secretario General del Concejo Distrital de Barranquilla, certifica que el presente Acuerdo fue aprobado en primer debate el día 31 de Julio de 1.996, en Comisión y en segundo debate el día 06 de Agosto de 1.996, en Plenaria de la Corporación, tal como consta en el libro de Actas.

ALFONSO MANZANO GONGORA
Secretario General
Concejo Distrital de Barranquilla

ALCALDIA DISTRITAL DE BARRANQUILLA, recibido el día catorce (14) —
de Agosto de mil novecientos noventa y seis (1996), siendo las 11:50
A.M., pase al Despacho del Secretario General de la Alcaldía.-

SAMUEL POLO ACOSTA
SECRETARIO GENERAL ALCALDIA

DESPACHO DEL ALCALDE, Agosto veintidos (22) de mil novecientos noventa
y seis (1.996).-

PUBLIQUESE Y CUMPLASE.-

EDGAR GEORGE GONZALEZ
ALCALDE DISTRITAL DE BARRANQUILLA.-

María B.